

RESOLUCIÓN NÚMERO 27481 de fecha **07 SEP 2020**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 201474

El Director Financiero de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 6464 de fecha 24 de octubre de 2014, a la señora FLOR MARINA LOPEZ REDONDO, identificada con cedula de ciudadanía 51.593.229, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento comercial denominado BAR EL RINCON TOLIMENSE, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de FLOR MARINA LOPEZ REDONDO, identificada con cedula de ciudadanía 51.593.229, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento comercial denominado BAR EL RINCON TOLIMENSE, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27481 de fecha 10 7 SEP 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 201474

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 de Septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAUL ALBERTO BRU VIZCAINO
Director Financiero

Elaboró: Martha Lucia

Revisó: Angélica Babativa